Seremi
Región del Libertador
Bernardo O'Higgins

Ministerio de
Bienes Nacionales

Expediente: 063DE619361
I.D. N° 234254

REF.: DESTINA INMUEBLE FISCAL EN LA COMUNA DE PICHILEMU A GOBERNACIÓN PROVINCIAL CARDENAL CARO.

EXENTA N° 1047 /

RANCAGUA, 27 OCT 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; la ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; las facultades que otorga el D.S. N° 386 del 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por decreto N° 79 del 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante solicitud de fecha 08 de agosto de 2014, la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CARDENAL CARO, solicita la destinación de un inmueble fiscal ubicado en calle Carrera N° 205, comuna de Pichilemu, provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, inscrito a nombre del Fisco a fojas 773 N° 608 del Registro de Propiedad del año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu, individualizado en plano N° VI-3-5598 C.U., con una superficie de 812,00 m2, con el objeto de utilizarla como sede de la Gobernación Provincial.

2.- Que, de acuerdo a lo señalado en el informe de validación catastral N° 2, la situación general de los antecedentes es aceptada.

3°- Que, el Comité Consultivo de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en sesión N° 144, analizó la solicitud y se pronunció favorablemente en su destinación.

4°- Lo señalado por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Libertador General Bernardo O´Higgins, a través del ORD. N° 2011 de fecha 22 de septiembre de 2014, que resolvió acceder a la solicitud de destinación del inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, solicitando presentar carta de petición de inicio de tramitación de destinación en un plazo de 30 días.

5°- Que la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CARDENAL CARO, cumplió con lo señalado precedentemente con fecha 13 de octubre de 2014, solicitando formalmente se proceda a iniciar el trámite de destinación de inmueble fiscal.

RESUELVO:

1.- **DESTÍNESE,** a la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CARDENAL CARO, R.U.T. 60.511.141-6 el inmueble fiscal en ubicado en calle Carrera N° 205, comuna de Pichilemu, provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, inscrito a nombre del Fisco a fojas 773 N° 608 del Registro de Propiedad del año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu.

El inmueble se individualiza en el plano N° VI-3-5598 C.U., del Ministerio de Bienes Nacionales, y cuenta con una superficie de 812,00 metros cuadrados, constando con los siguientes deslindes particulares:

Norte: Calle Carrera en 20,30 metros;
Este: Sitio Cuatro en 40,00 metros;
Sur: Sitio Seis en 20,30 metros;
Oeste: Sitio Dos en 40,00 metros.

2.- La Presente destinación se entregará bajo las siguientes **CONDICIONES**:

a) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble con el objeto de utilizarla como sede de la Gobernación Provincial.
b) Si el destinatario no utilizare el inmueble en los fines señalados o terminaran los objetos específicos de la presente destinación o incurriese en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1939 de 1977, se pondrá término a la destinación, bastando para ello sólo un informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la institución beneficiaria deberá poner el inmueble a disposición de este ministerio en forma inmediata.
c) Queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal, distintos de aquellos establecidos expresamente por leyes especiales.
d) Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios tales como agua potable, alcantarillado, pavimentación, electricidad, teléfono, internet, gas, contribuciones y otros a que esté afecto el bien inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, durante todo el período que dure la destinación.
e) La Institución beneficiaria se obliga además, a efectuar y entregar en forma anual una "*Declaración jurada de uso*" del inmueble, de carácter completa y firmada por quien corresponda, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo respectivo. Ante la no presentación de esta obligación, o su entrega parcial o incompleta o con la

constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar este antecedente para poner término inmediato al presente acto administrativo.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

CLAUDIA GUAJARDO VALENZUELA
ABOGADO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

CGV/CYO
Distribución:
- Destinatario
- Oficina de Partes
- Unidad Jurídica